

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 178-2018-FONDEPES/SG

Lima, 19 OCT 2018

VISTOS: El Memorando n.º 3355-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 030-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JJC, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA), así como el Informe n.º 775-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondopes) y el Consorcio San José, integrado por las empresas Chavín de Huántar E.I.R.L., Civis Global – Sucursal Perú, Corporación Aris S.A.C. y Corporación R&E S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 082-2014-FONDEPES/OGA para la contratación de la ejecución de la Obra: «Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque» con Código SNIP n.º 65958 (en adelante la Obra), por el monto de S/. 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 540 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 3355-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 030-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JJC, así como el Informe n.º 775-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo n.º 1017 y modificada mediante la Ley n.º 29873, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 184-2008-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 138-2012-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “k” del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondopes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016,



K. ESPINOZA



LABQ

corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 24 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

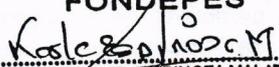
Artículo 1º.- Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 24 presentada por el Contratista, Consorcio San José, en el marco del Contrato n.º 082-2014-FONDEPES/OGA, suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra: «Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque» con Código SNIP n.º 65958; por el periodo de sesenta (60) días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 4 de diciembre de 2018, conforme a lo expuesto en el Memorando n.º 3355-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 030-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JJC, así como el Informe n.º 775-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Disponer que el Consorcio San José amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 138-2012-EF.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista, Consorcio San José, y a la Supervisión, Carlos Humberto Mendoza Picoaga; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 082-2014-FONDEPES/OGA.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

KARLA ELIZABETE ESPINOZA MALATESTA
SECRETARIA GENERAL